

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO

DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

PRESENTE:

La que suscribe **DRA. MARÍA DE LOURDES BARRERA RAZO**, Regidora del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el periodo 2024-2027, en uso de las facultades que me confiere y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que reforma la del 5 de febrero de 1857; artículo 73 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 3, 10 y 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco,; y artículos 24 fracción I, 119, 122, fracción II, 130 y 130 bis del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tengo a bien someter a consideración a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO

Mediante la que se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, realice las gestiones administrativas y legales necesarias ante los dos órdenes de gobierno, para la **habilitación de Oficinas de Recaudación Fiscal** en el territorio municipal.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, que reforma la del 5 de febrero de 1857, establece que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos de agua potable, drenaje y alcantarillado, tratamiento y disposición de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales; alumbrado público; calles, parques, jardines y su equipamiento; panteones; entre otros servicios, además administraran libremente su hacienda municipal.
2. El Código Fiscal del Estado señala que la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, para los gastos de su administración y demás obligaciones a su cargo, percibirá en cada ejercicio fiscal, los ingresos públicos derivados de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que establezcan las leyes fiscales estatales.

3. Por otra parte, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, cita que parte de las atribuciones de la Secretaría de la Hacienda Pública es recaudar los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que correspondan al Estado, así como controlar las actividades de todas sus oficinas de recaudación fiscal.
4. Las oficinas de recaudación fiscal estatal, son las encargadas de la recaudación de impuestos, tasas y contribuciones especiales, siendo las responsables de garantizar que se recauden los ingresos necesarios para financiar el presupuesto gubernamental, esto implica la administración y el control de los ingresos fiscales, la implantación de medidas y políticas para evitar la evasión fiscal, la aplicación de sanciones, así como la administración del padrón vehicular.
5. La Secretaría de la Hacienda Pública, reporta en el portal web oficial, que, en la Zona Metropolitana de Guadalajara, cuenta con 15 oficinas de Recaudación Fiscales, de las cuales, en nuestro municipio, solo se cuenta con un módulo, siendo esta la 093 ubicada actualmente en la zona centro del municipio, la cual es insuficiente dada la demanda de servicios que requiere la población, principalmente de trámites vehiculares y pago de contribuciones de índole estatal.
6. Cabe hacer mención que el Instituto de Información Estadística y Geográfica de Jalisco IIEG, reporta que el parque vehicular en Jalisco de 2000 a 2022 ha registrado un incremento del 235.3%, pasando de 1 millón 303 mil 109 vehículos en el año 2000 a 4 millones 369 mil 650 en 2022; esto representa una tasa de crecimiento promedio anual de 5.7%. El incremento que se registró en el parque vehicular de 2021 a 2022, fue del 4.4% pasando de 4 millones 186 mil 105 a 4 millones 369 mil 650 vehículos.

A nivel nacional, en 2022 se registraron 55 millones 167 mil 421 vehículos en circulación. El Estado de México es la entidad con el mayor número de vehículos con 9 millones 421 mil 189, que representan el 17.08% del total nacional, seguido por la Ciudad de México con 6 millones 368 mil 520 y en tercera posición se ubicó Jalisco con 4 millones 369 mil 650 vehículos, los cuales representan el 7.9% del total nacional.

7. De Los municipios que integran el Área Metropolitana de Guadalajara AMG, concentran el 63.23% del total del parque vehicular del estado de Jalisco, con 2 millones 914 mil 494 vehículos en circulación.

La tasa de vehículos por cada 100 habitantes de estos municipios fue del 91.1% para Zapotlanejo, 78.0% para Guadalajara y en octava posición el municipio de Tlajomulco, con una tasa del 27.2%, esto de conformidad a los datos publicados por el IIEG.

8. De acuerdo con el último Censo de Población, en 2020, Tlajomulco de Zúñiga tenía 727,750 habitantes, representando el 8.7% de la población total de Jalisco en 2020, siendo actualmente era el tercer municipio más poblado del estado, porque la demanda de servicios ha crecido también de manera exponencial en la última década.
9. Adicional a ello, es de destacar que después de Zapopan, Tlajomulco es el segundo municipio de la zona metropolitana de Guadalajara con la mayor extensión territorial, por lo que trasladarse desde y hacia el centro del municipio se vuelve complejo, y aún más si el ciudadano provienen de la zona valles o el corredor Chapala, por lo que acercar estas oficinas recaudadoras traerá beneficios directos a la población además de que con ello, se apoyaría al cumplimiento oportuno de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes.
10. Es de destacar que, en fechas recientes, el Gobierno Municipal de Tlajomulco inicio con las obras de dos nuevos centros administrativos el primero de ellos a ubicarse en el corredor López Mateos y el segundo en el corredor Chapala, con lo que se acercaría trámites y servicios a los Tlajomulquenses, por lo que estas nuevas sedes administrativas, con las gestiones necesarias, pueden albergar oficinas de recaudación fiscal estatal, en beneficio de las y los contribuyentes.
11. Por lo antes citado y de conformidad con lo establecido en los artículos 122, 129 y 130 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, se presenta la presente iniciativa con carácter de dictamen, en la que se propone el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, aprueba y autoriza el turno a las Comisiones Edilicias de Finanzas Públicas y Patrimonio como convocante, y como coadyuvante a la de Servicios Públicos para llevar a cabo las gestiones administrativas y presupuestales necesarias, para la puesta en marcha de Oficinas de Recaudación Fiscal en el territorio municipal.

SEGUNDO.- Notifíquese mediante oficio, cúmplase y registrese en el libro de actas de sesiones correspondiente

A T E N T A M E N T E
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 11 de noviembre de 2025



DOCTORA MARÍA DE LOURDES BARRERA RAZO
REGIDORA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO